



MERCOSUR/SGT N° 5/ACTA N° 02/20

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA LVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL
SGT N° 5 "TRANSPORTE"**

Se realizó por sistema de videoconferencia, según lo establecido en la Resolución N° 19/12 "Reuniones por el Sistema de Videoconferencia", bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay, entre los días 24 y 25 de septiembre de 2020, la Reunión Técnica Preparatoria de la LVIII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transporte", con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Las Delegaciones de Chile y Perú participaron por el sistema de videoconferencia de conformidad a la Decisión CMC N° 18/04 "Régimen de Participación de los Estados Asociados al MERCOSUR", y manifestaron su acuerdo con relación al Acta de la Reunión Técnica Preparatoria de la LVIII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transporte".

El Coordinador Nacional en ejercicio de la PPTU dio inicio a la reunión dando la bienvenida a las delegaciones y puso a consideración la agenda de la reunión, la cual fue aprobada.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

**1. ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.**

1.1. Perfeccionamiento de la Resolución GMC N° 34/19

La PPTU recordó que en la LV Reunión Ordinaria, la Delegación de Argentina propuso realizar un complemento o adenda a la Resolución GMC N° 34/19 sobre Documentos de Porte Obligatorio, a efectos de contemplar que los mismos puedan ser presentados también en formato electrónico o soporte digital, aportando un proyecto de Resolución en ese sentido.

Agregó que según surge del Acta de la LVII Reunión Ordinaria, se observó en general una opinión favorable de las delegaciones en ese sentido, si bien la Delegación de Uruguay planteó su preocupación por la necesidad de gestionar la

transición entre soporte papel y digital entre los países involucrados, por cuanto para que se cumpla la razón de ser del documento de porte obligatorio, una parte lo exhibe y la otra debe estar en condiciones de extraer la información para poder concluir si se cumple el requisito que se pretende verificar. Ello implica la necesidad de una conformidad o acuerdo bilateral que gestione esa transición.

A efectos de poder llegar a un acuerdo sobre este tema, la Delegación de Uruguay sometió a consideración de las delegaciones una variante al proyecto de resolución en estudio, la que en su parte dispositiva recoge lo sugerido por la Delegación de Argentina, agregando el requisito de acuerdo entre los países involucrados, a efectos de gestionar la transición. Dicha propuesta se agrega como **Anexo IV**.

Las delegaciones aprobaron dicha Adenda y acordaron elevarla al Plenario con vistas a su aprobación en la próxima reunión ordinaria y posterior encaminamiento al GMC.

1.2. Lista de pasajeros web

La PPTU recordó que el tema surge a partir de la experiencia de la lista de pasajeros web implementada en Argentina a nivel nacional y que fuera compartida por dicha Delegación con motivo de la LVII Reunión Ordinaria del Subgrupo, en virtud de las ventajas que dicha herramienta ofrece para diferentes reparticiones gubernamentales.

Agregó que según se observa del tratamiento del tema en la reunión anterior, las delegaciones han venido analizando el tema en conjunto con las autoridades de Migración de sus respectivos países, en virtud de sus competencias específicas en la materia, planteando la necesidad de definir los próximos pasos, teniendo en cuenta que para la próxima reunión ordinaria de noviembre, se deberá preparar el Plan de Trabajo 2021-2022.

A efectos de complementar lo informado en aquella instancia, solicitó la intervención del Comisario Mayor Ney Da Rosa, Director del Departamento de Servicios Inspectivos de la Dirección Nacional de Migración de Uruguay, quien confirmó que al presente la lista de pasajeros se sigue exigiendo en formato papel, aun cuando en algunos casos las empresas también realizan un envío anticipado por vía web. Mencionó asimismo que a la fecha existen dos proyectos de digitalización de la lista de pasajeros, uno asociado a la operativa del Aeropuerto Internacional de Carrasco y otro por parte de una empresa de transporte fluvial. En general compartió la visión de que sería importante digitalizar estos procedimientos a los efectos de acelerar los trámites en frontera.

La Delegación de Argentina reiteró lo dicho en la última reunión del Subgrupo con relación a su experiencia en la implementación de la lista de pasajeros web a nivel nacional, destacando las ventajas que dicha herramienta ofrece con respecto a la trazabilidad de los pasajeros y la agilización de los trámites migratorios, ya que esta operatoria permite brindar de manera anticipada a las autoridades de los pasos fronterizos la información de los traslados, vehículos y pasajeros.

De conformidad con lo expresado en la última reunión del Subgrupo, puntualizó las ventajas de la herramienta del DUT (Documento Universal de Transporte), inicialmente concebido para los servicios ocasionales de turismo, para la

trazabilidad de los pasajeros durante los operativos de repatriación llevados a cabo durante la pandemia.

En otro orden, el Sr. Alejandro Acosta, Coordinador de Análisis Operativo de la Dirección de Control Terrestre de Migraciones de Argentina, informó respecto a la Disposición DNM N° 3025/2020 que implementa la Declaración Jurada Electrónica para tener un seguimiento y trazabilidad de las personas que ingresan y egresan del territorio. La misma se puede completar desde la página web de Migraciones, www.migraciones.gob.ar, y dicha información precargada permite un proceso del control más dinámico. La misma debe confeccionarse con un plazo de hasta 48 horas previas al viaje. En dicha declaración se agregan además requisitos relacionados con los controles sanitarios previstos en la Resolución N°1472/2020 del Ministerio de Salud. La normativa mencionada consta como **Anexo V**.

La Delegación de Brasil informó que viene trabajando con las Autoridades de Migraciones en el aprovechamiento múltiple de las informaciones brindadas en la lista de pasajeros entendiendo que su emisión vía web permitirá dar celeridad a los procedimientos en fronteras.

La Delegación de Paraguay informó que la Dirección Nacional de Transporte está coordinando con la Dirección General de Migraciones, así como con los permisionarios del transporte de pasajeros, la creación e implementación de la lista de pasajeros web, para que en forma automática se pueda brindar los datos en los puntos de fronteras, de manera de agilizar los mismos. Procurará presentar una Estructura de datos para la próxima reunión.

Asimismo, manifestó que es de importancia que dicha información sea utilizada en coordinación con las autoridades sanitarias, como un nuevo actor en virtud la situación actual de pandemia.

El tema continúa en agenda.

2. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

2.1. Estado de situación del proceso de actualización del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas luego de la aprobación de la Decisión CMC N°15/19.

Con relación al "Informe de la Secretaría de la ALADI" donde se identificaron posibles inconsistencias en las versiones en español y portugués del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR aprobado mediante la Decisión CMC N°15/19, la Secretaría del MERCOSUR informó que el GMC la instruyó a elaborar una Fe de Erratas con las modificaciones que constan como **Anexo VI**.

El representante de ALADI informó que estará aguardando la Fe de Errata para proceder a las correcciones y posterior protocolización del Acuerdo.

2.2. Requisitos para la elaboración de las Fichas de Emergencia.

La PPTU recordó que en la reunión preparatoria de la LVII Reunión Ordinaria del SGT N°5 fueron presentadas dos propuestas de modelos de Ficha de emergencia:

una por la Delegación de Argentina y otra de la ABIQUIM circulada por la Delegación de Brasil.

Al respecto, indicó que formuló comentarios sobre las dos propuestas en la reunión virtual del Grupo de Trabajo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas, efectuada el 10 de junio del corriente, y también en la LVII Reunión Ordinaria del SGT N°5, en los términos que aparecen en las actas respectivas. Finalmente, expresó que luego de dicha reunión no tomó conocimiento de una nueva versión del modelo de Ficha de Emergencia.

La Delegación de Argentina informó que tomó en cuenta todos los comentarios y propuestas de correcciones formuladas por las Delegaciones y se comprometió a circular a la brevedad la nueva versión del modelo de Ficha de Emergencia para ser sometida al análisis y aprobación por el resto de las Delegaciones, con el objetivo de que se pueda aprobar un proyecto de Resolución en la próxima reunión ordinaria.

La Delegación de Paraguay agradeció y solicitó que se realice una reunión previa a la reunión ordinaria para discutir el tratamiento del tema Ficha de Emergencia presentada por Argentina.

El tema continúa en agenda.

2.3. Armonización de los procedimientos de control del transporte por carretera de mercancías peligrosas

La Delegación de Argentina destacó la necesidad de revisar la Resolución GMC N° 10/00 "Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR", atento a la próxima internalización de la Dec. CMC N° 15/19. Asimismo, recordó que en la última reunión ordinaria del SGT N°5 presentó una propuesta de Manual de Fiscalización del transporte de mercancías peligrosas.

La Delegación de Uruguay expresó que realizó un análisis preliminar de los primeros Capítulos de la propuesta de Manual de Fiscalización del Transporte de Mercancías Peligrosas presentado por la Delegación de Argentina, a partir del cual identificó varias propuestas de modificaciones que comunicará una vez que concluya con la revisión total del mencionado documento.

La Delegación de Brasil manifestó que se encuentra en proceso de actualización del Manual de Fiscalización del Transporte por Carretera Nacional e Internacional de Productos Peligrosos que presentara a las demás delegaciones en la LV reunión ordinaria del SGT N°5. Agregó que espera concluir la actualización de dicho documento antes de la próxima reunión ordinaria del SGT N°5.

La Delegación de Paraguay manifestó que es importante seguir trabajando sobre el documento presentado por la Delegación de Argentina con los aportes de las demás delegaciones.

Las delegaciones se comprometieron a continuar con el intercambio de opiniones sobre el contenido del documento elaborado por la Delegación de Argentina, con el

objetivo de disponer de una versión lo más avanzada posible en la próxima Reunión Ordinaria.

El tema continúa en agenda.

3. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE

3.1. Empleo de Neumáticos Superanchos en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus

La PPTU reiteró que mantiene la propuesta de proyecto de resolución presentada en 2018, (DT N° 02/18) (Anexo VIII) de la LIV Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transporte", la cual contiene algunas especificaciones técnicas que ameritan una discusión al respecto.

La Delegación de Argentina recordó los acuerdos bilaterales que permiten el uso de neumáticos superanchos en ómnibus de doble piso y particularmente la propuesta presentada por Uruguay de un proyecto de resolución, que se vienen tratando desde el año 2018.

La Delegación de Brasil informó que la reglamentación del uso de neumáticos superanchos en ómnibus y camiones sigue en análisis por el Departamento Nacional de Tránsito – DENATRAN, comprometiéndose a informar en la próxima reunión los avances que pudieran surgir.

La Delegación de Paraguay informó que han estado trabajando en un proyecto de resolución sobre el empleo de Neumáticos Superanchos en ómnibus, el cual se originó en el Comité de Pesos y Dimensiones, y cuenta con un dictamen jurídico conclusivo favorable para su aprobación. Agregó que la instrumentación de la resolución antes mencionada se deberá realizar de manera gradual, acompañando las acciones que se están adoptando en materia de básculas y control de pesos de vehículos. El dictamen consta como **Anexo VII**.

El tema continúa en agenda.

3.2. Ómnibus MERCOSUR

La Delegación de Uruguay expresó que no había recibido aún ningún comentario sobre los dos documentos que presentó en las dos reuniones anteriores del SGT N°5, con los resultados y conclusiones de la experiencia piloto de uso de varios ómnibus de 15m, del tipo 8x2, y de dos pisos. Recordó que se había elevado a consideración de las autoridades de transporte de su país un primer proyecto de Resolución por el cual se admite la circulación de los ómnibus de hasta 15m de largo total cuando cumplieren con los requisitos técnicos que allí se indican, el cual continúa a consideración de las Autoridades correspondientes.

Asimismo, informó que en el Acta de la reunión de la Comisión de la Industria Automotriz (CIA), desarrollada entre el 17 y el 21 de agosto del corriente las delegaciones discutieron sobre el abordaje de la actualización de la Resolución GMC N° 19/02 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Vehículos de la Categoría M3 para el Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera (Ómnibus de Media y

Larga Distancia)" y N° 20/02 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Vehículos Livianos de la Categoría M2 para el Transporte Público Automotor de Pasajeros contra Retribución Internacional por Carretera (Ómnibus de Media y Larga Distancia).

Destacó la importancia que tiene esa referencia en el Acta de la reunión de la CIA, pues no se van a poder actualizar los RTM hasta tanto, en el ámbito del SGT N°5, se revisen y, eventualmente, se establezcan nuevos límites de pesos y dimensiones para vehículos de transporte de pasajeros.

Recordó que en la Resolución GMC N°65/08, el largo máximo de un ómnibus es 14m, la altura máxima es 4,10m, los pesos por ejes no contemplan neumáticos superanchos o ejes no homogéneos con diferentes tipos de neumáticos, y además las delegaciones en el SGT N° 5 no se han expedido sobre el peso promedio por pasajero, el peso mínimo por equipaje acompañado, y la relación Potencia/Peso mínima a exigir a los vehículos de transporte de pasajeros.

Finalmente, expresó que es necesario trabajar este tema conjuntamente con el Subgrupo N°3.

La Delegación de Argentina expresó que hay un amplio trabajo a realizar en esta materia, y que las definiciones que se requieren adoptar en la órbita del SGT N°5 van más allá del ómnibus de 15m. Destacó que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías aplicables a los vehículos de transporte de pasajeros, y por tanto entiende que el SGT N°5 debería apoyarse en los representantes de la industria y del sector privado.

La Delegación de Paraguay, se ratifica la libre circulación de ómnibus de doble piso de 15 mts, conforme resolución MOPC N° 57/2018.

El tema continúa en agenda.

3.3.-Establecimiento de tolerancia en la medición de peso por eje y peso bruto total en los vehículos de transporte por carretera.

La PPTU informó sobre el estado de situación del tema, conforme a lo registrado en el acta de la última reunión ordinaria del SGT N°5.

La Delegación de Brasil expresó que, a su juicio, estaría faltando una etapa más, que consistiría en la elaboración de un cuadro resumen de la normativa de cada país, para observar de una forma sencilla cómo se tratarán en la región los excesos de pesos en los vehículos de transporte.

La Delegación de Chile hizo referencia a un cuadro comparativo que años atrás había sido elaborado por el sector privado de su país.

La Delegación de Paraguay destacó que el tipo de información que planteó elaborar la Delegación de Brasil podría estar incluida en el sitio web del SGT N°5 que ha propuesto conformar y sobre el cual se extenderá en el tratamiento del tema 5.2 de la agenda.

Todas las delegaciones acordaron remitir a la Delegación de Brasil las informaciones correspondientes a límites de pesos y tolerancias, a efectos de actualizar los cuadros por país que aparecen en el Acta de la LII reunión del SGT N°5.

A ese respecto, la Delegación de Brasil solicitó que se remitan las dichas informaciones en un plazo máximo de treinta días, a partir de esta fecha, para que haya tiempo suficiente para la citada actualización y presentación en la próxima Reunión Ordinaria.

El tema continúa en agenda.

3.4. CITV para Vehículos Especiales

En cumplimiento a lo acordado en la última reunión, las delegaciones expusieron sobre los controles técnicos específicos a que deben someterse los vehículos especiales, y sobre cuáles son los organismos o empresas autorizadas a emitir los informes de aptitud técnica de dichos vehículos.

La Delegación de Uruguay presentó un informe con los requisitos adoptados en su país en las inspecciones técnicas realizadas a los vehículos de transporte de cargas especiales y a los vehículos especiales, el que consta como **Anexo VIII**.

La Delegación de Argentina expresó que en su país existen ciento veinte talleres de revisión técnica autorizados, los cuales cuentan con ingenieros responsables. Agregó que ingenieros matriculados, vinculados con los talleres antes mencionados, son los que elaboran los informes de aptitud de los vehículos especiales que luego deben presentarse, junto a otros documentos, ante la Dirección Nacional de Vialidad.

La Delegación de Paraguay manifestó que en su país se solicita una autorización especial al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección de Vialidad, luego de la solicitud presentada por el recurrente la Patrulla de la Policía Caminera dependiente del MOPC, conceden un documento para circulación estableciendo el punto final de destino.

Asimismo, reiteró que mientras no exista una norma específica sobre el tema exigirán, que para poder circular, los mencionados vehículos cuenten con certificados otorgados por los talleres autorizados para realizar la inspección técnica de los vehículos convencionales.

La Delegación de Brasil se comprometió a presentar un informe detallado sobre los requisitos mínimos que deben de cumplir los vehículos especiales.

La Delegación de Chile manifestó que en su país existe un Manual que contiene los requisitos técnicos que deben cumplir dichos vehículos para poder circular.

El tema continúa en agenda.

4. TEMAS DERIVADOS DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 "REGLAMENTOS TÉCNICOS" Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – COMISIÓN DE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

4.1 Luces de identificación vehicular

El representante de la Delegación de Uruguay en la Comisión de la Industria Automotriz (CIA) del SGT N° 3, Ing. Emiliano García, informó sobre el estado de avance de la elaboración del Proyecto de Reglamento Técnico Mercosur (RTM) de referencia. El mismo está siendo elaborado sobre la base del Reglamento 48 de la ONU, la normativa norteamericana FMVSS N° 108 y la Resolución CONTRAN BR N° 667/17 en lo relativo a las luces "Tres Marías".

Agregó que en la última reunión, realizada en agosto de 2020, la CIA tomó conocimiento del Proyecto de Resolución, publicado en el sitio web del MERCOSUR, sobre Características de Instalación y Colores de las Luces de Identificación Adicionales ("Tres Marías"), que fuera elaborado en el ámbito del SGT N° 5 y que luce como Anexo XI del Acta N° 02/19, correspondiente a la LVI Reunión Ordinaria del mencionado Subgrupo.

Agregó que el asunto fue tratado por los Coordinadores Nacionales del SGT N°3 acordándose invitar a los Coordinadores Nacionales del SGT N°5 para discutir temas en común.

La PPTU recordó que, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo II de la Decisión. CMC N°24/14, los subgrupos de trabajo pueden desarrollar tareas conjuntas, lo que sería apropiado en este caso.

La Delegación de Argentina expresó que, a su juicio, la instrucción al SGT N°3 para analizar el proyecto de Resolución sobre las luces "Tres Marías" ya había sido formulada. Agregó que, en dicho proyecto, el requisito de instalación de las luces "Tres Marías" es optativa, quedando a juicio de cada Autoridad Competente exigir su empleo obligatorio en los vehículos; en esta última opción, los colores de las luces sólo podrán ser los indicados en el proyecto.

Finalmente, destacó que es una necesidad que el proyecto de Resolución del SGT N°5 sea aprobado a efectos de evitar que se generen problemas para las empresas durante la fiscalización de las operaciones de transporte.

El tema continúa en agenda.

4.2 Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques

El SGT N° 5 tomó nota del punto 10.1 del Acta N°02/20 de la LXXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" en la cual los Coordinadores Nacionales acordaron invitar, para la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 3, a los Coordinadores Nacionales del SGT N° 5, para intercambiar comentarios sobre aspectos relacionados a la Resolución GMC N° 60/19 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre clasificación de Vehículos Automotores y Remolques", así como otros temas en común de ambos SGTs.

El tema continúa en agenda.

4.3 Cinturón de Seguridad

El representante de Uruguay ante la Comisión de la Industria Automotriz (CIA) del SGT N° 3, con relación a los avances respecto al Reglamento Técnico sobre cinturones de seguridad, informó que, finalizado el trabajo en el ámbito de la CIA, se elaboró un Proyecto de Resolución, que a la fecha de realización de la última reunión del SGT N° 3, se encontraba en consulta pública.

Con relación a los avances respecto al Proyecto de Resolución GMC N° 07/19 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Anclajes de los Cinturones de Seguridad y Anclajes de los Sistemas de Retención Infantil", informó que, luego de pasar por una instancia de consulta pública en Brasil, el mismo volvió al ámbito de la CIA, estimándose que en la próxima reunión podría elevarse al GMC el texto definitivo de una Resolución en la materia.

El tema continúa en agenda.

5. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGAS. SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DEL SGT N°5 DEL MERCOSUR

5.1. Informe de la Reunión de la Comisión de Integración de la Información de Transporte de Pasajeros y de Carga

Las delegaciones tomaron conocimiento de la reunión de la Comisión de Integración de la Información de Transporte de Pasajeros y de Cargas, realizada el 17 de septiembre, en la cual se analizó el estado de situación del proyecto y las estrategias de avance. El acta consta como **Anexo IX**.

5.2. Creación del sitio web del SGT N° 5

La Delegación de Paraguay informó que se encuentra desarrollando una propuesta para la implementación de un sitio web del SGT N° 5, a los efectos de volcar allí la normativa vigente sobre transporte de los distintos países, así como normativa relacionada con otros actores con quien se trabaja interinstitucionalmente tales como aquellos relacionados con las materias de migraciones, salud, entre otras. Agregó que, a su entender, dicho esfuerzo redundaría en un beneficio tanto para los Organismos de Aplicación del ATIT, como para el sector privado, estimando que el sitio web podría estar disponible en la página del MERCOSUR.

La PPTU solicitó la intervención del Coordinador de la Unidad de Comunicación e Información del MERCOSUR (SM/UCIM), a efectos de compartir su experiencia con relación a iniciativas similares en otros Subgrupos dentro del MERCOSUR.

En su intervención, el funcionario manifestó su preocupación por aspectos tales como los costos y el mantenimiento de los sitios y la necesidad de personal que se ocupe de la actualización de los mismos, pues lamentablemente hoy muchos de ellos se encuentran con informaciones desactualizadas y en muchos casos son abandonados.

En ese sentido, puso énfasis en que, de acuerdo a su experiencia, dicha iniciativa exige un importante esfuerzo no sólo para el desarrollo y puesta en funcionamiento, sino también para el mantenimiento, validación y actualización de contenidos, necesitando una persona dedicada a tales efectos y previendo lo relativo a la dinámica de la rotación de la Presidencia Pro Témpore.

Sin perjuicio de lo expresado, consideró muy positivo el proyecto, en la medida en que se tengan en cuenta los peligros a que se hacía mención, y se puso a disposición para colaborar en lo que sea necesario, en la medida en que se decida llevar adelante la iniciativa.

Las delegaciones agradecieron el aporte de la UCIM y consideraron muy interesante la iniciativa planteada por la Delegación de Paraguay, quedando a la espera de la presentación de la misma en la próxima reunión ordinaria.

6. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE VEHÍCULOS – RFID

La Delegación de Uruguay realizó una breve enumeración de las últimas acciones desarrolladas en el SGT N°5 con relación a las aplicaciones de la tecnología RFID en el sector transporte. Destacó que la falta de interoperabilidad de los sistemas de RFID empleados en el transporte por carretera en el MERCOSUR constituiría una importante traba para el aprovechamiento de los beneficios que puede brindar esta tecnología.

Asimismo, de conformidad con el compromiso asumido en la última reunión ordinaria presentó un cuadro comparativo donde se incluyen tipos de tags empleados en los vehículos, rangos de frecuencias, y protocolos de lectura.

En este estado del tratamiento del tema en el SGT N°5, consideró que resulta imprescindible obtener el punto de vista del SGT N°1 sobre el rol que puede jugar en la estandarización de la tecnología RFID en el sector transporte, para lo cual puso a consideración de las demás delegaciones un proyecto de nota a ser presentada a la Coordinación Nacional del SGT N°1 de la PPTU con copia al GMC, en función de lo previsto en Anexo II de la Decisión CMC N° 24/14, sobre Tareas Conjuntas entre los Órganos de la Estructura Institucional del MERCOSUR.

El borrador de nota consta como **Anexo X** e incluye el cuadro comparativo al que se hizo mención.

Las delegaciones coincidieron en proceder conforme a lo sugerido por la Delegación de Uruguay, encomendándole a la PPTU adelantar el contacto con la Coordinación Nacional del SGT N°1 de su país en los términos expresados en el borrador de nota presentado.

El tema continúa en agenda.

7. SEGUROS EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR

7.1. Análisis de la posibilidad de contratación en el país de destino, de los seguros exigidos por el ATIT

La PPTU recordó que si bien en más de una oportunidad, por parte de la Delegación de Argentina, se adelantó su impedimento legal para acceder a la contratación de los seguros exigidos por el ATIT en el país de destino o tránsito de la empresa, lo cual permite adelantar que no hay consenso, atento a lo previsto en el numeral 2 de la Resolución GMC N° 07/92, se realizó la consulta al SGT N° 4 en noviembre de 2018 por nota de los coordinadores del SGT5. Dicha Resolución, mediante la cual se creó la Comisión de Seguros del SGT N° 4 "Asuntos Financieros", establece que toda temática vinculada con Seguros deberá ser canalizada hacia dicha Comisión.

Agregó asimismo que en la LVII Reunión Ordinaria se encomendó a la Delegación de Uruguay realizar los contactos con el SGT N° 4, de modo que, para la próxima reunión pudiera contarse con el pronunciamiento solicitado. En ese sentido, informó que por e-mail de fecha 17 de agosto ppdo., se solicitó a la coordinación nacional del SGT N° 4 poder contar con dicho pronunciamiento, habiendo recibido confirmación de que el pedido fue trasladado a los delegados en la Comisión de Seguros, que se reunirá en el mes de octubre. Por ello se estima que podría contarse con la definición para la próxima reunión ordinaria.

El tema continúa en agenda.

7.2. Seguro de salud para choferes en viajes internacionales

La Delegación de Brasil manifestó el interés de poder contar con un seguro de salud para choferes en viajes internacionales, dada la crisis sanitaria generada por COVID-19 y la normativa dictada por Uruguay, que, entre otras condiciones, establecía para la entrada al país, la exigencia de un seguro de salud.

Agregó que por ello solicitó a un equipo de especialistas en el área de seguros, que elaborara una propuesta para atender esa situación y que, si bien no sería una propuesta acabada, debería contener los principios de lo que sería una cobertura del seguro de salud. La referida propuesta sería presentada en la próxima Reunión Ordinaria.

En tal sentido, el representante de la Dirección Nacional de Migración de Uruguay, Comisario Mayor Ney Da Rosa, informó sobre el Decreto 195/020 de fecha 17/07/2020, por el cual se exige a las personas, ya sean nacionales o extranjeras, que pretendan ingresar al país por cualquier medio aéreo, marítimo o terrestre, independientemente de su causa de ingreso, que deberán completar el formulario "Anexo I" que forma parte del Decreto, con carácter de declaración jurada. Dicho formulario incluye datos relativos a la persona que ingresa al país, tales como, manifestación de ausencia de síntomas y de contacto con casos confirmados o sospechosos de COVID-19 en los 14 (catorce) días previos a su ingreso al país, bajo las eventuales responsabilidades administrativas y penales que correspondan. El citado Decreto se incluye como **Anexo XI**.

Agregó asimismo que se realizaron las coordinaciones con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Transporte y que no se está exigiendo seguro de salud a los conductores de servicios de transportes internacionales, pero si lo demás correspondiente al Decreto en su Anexo I. En cuanto a los pasajeros en vehículos particulares, se les exige la presentación de una tarjeta de crédito o de una

sociedad médica en Uruguay. Manifestó también que se encontraron dificultades para que los seguros de salud cubran la situación de pandemia de COVID-19.

El delegado de Brasil manifestó estar en conocimiento de que Uruguay no lo está exigiendo y que se están realizando coordinaciones entre el Ministro de Infraestructura de Brasil y el de Transporte de Uruguay, donde está incluido el tema de seguros. Agregó que incluso su Ministro ofreció la posibilidad de realizar un convenio entre el sector de salud de Uruguay el sector de salud de Brasil para que se pudiera utilizar la Red Pública, para la atención de esos casos y que el Sistema Único de Salud - SUS, atiende sin costos a cualquier ciudadano independientemente de la nacionalidad. Lo que se pretende es la reciprocidad y se espera una discusión con más detalles entre los órganos competentes en este asunto.

La PPTU consideró de interés informar a las delegaciones, que la Cámara de Autotransporte Internacional del Uruguay (CATIDU) firmó un contrato de cobertura de seguro de salud para sus choferes en el exterior, que cubre un período anual con permanencias fuera del país por períodos de hasta treinta días, por un valor de 65 dólares por año y cobertura de COVID-19, lo cual podría también ser contratado en los otros países, para conductores de las respectivas nacionalidades por igual valor, de acuerdo a lo que habría sido comunicado recientemente en la reunión del CONDESUR.

La Delegación Argentina, ante el Decreto N° 195/2020 de Uruguay y la exigencia del testeo obligatorio como medida adicional y el seguro de salud, informó que conjuntamente con la Cancillería se gestionó una Reunión de los Ministros de Transporte de su país y de Uruguay, y que se acordó entre ambas Carteras y los Ministerios de Salud, bajar el costo de los testeos.

Con referencia a la necesidad de contar con un seguro de salud, informó que las Aseguradores de Riesgos del Trabajo (ART) brindan cobertura a los transportistas con diagnóstico positivo de COVID-19, tanto a nivel nacional como internacional, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) como autoridad de aplicación.

La Delegación Argentina manifestó su preocupación en relación a los casos detectados en Uruguay de transportistas con diagnóstico de COVID-19 positivo, a los que las autoridades sanitarias uruguayas les indicaron que debían dirigirse a frontera a fin de retornar a su país. Dicho accionar, no solo no condice con el aislamiento previsto en el propio Decreto N° 195/2020 de Uruguay, sino que también vulnerable lo establecido por el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS; poniéndose en riesgo no solamente la salud del transportista (que podría desarrollar síntomas durante la conducción), sino que favorece la propagación de la enfermedad. En este sentido, deviene necesario ante el resultado positivo del testeo efectuado a los conductores, que el mismo sea informado al empleador, al transportista, a las autoridades de salud de Argentina y a las autoridades de frontera a la mayor brevedad posible a fin de coordinar la atención médica que debe recibir el conductor. Recordándose que los gastos en que se incurran (aislamiento o internación) se encuentran cubiertos por las ART y su prestador en el extranjero, de conformidad con el Decreto N° 367/2020 y la Resolución SRT N° 38/2020.

Por último, explicitó como se procede ante un caso de diagnóstico COVID-19 positivo en Argentina: se da intervención inmediata al Comando de Emergencia – COE, quién evita que el conductor siga manejando, dándose dos situaciones, las que puedan requerir internación del conductor, o las que puedan requerir aislamiento. En ambos casos, se brinda cobertura en Argentina, independientemente de la nacionalidad de los conductores.

El delegado de Chile agradeció las gestiones y la información recibida en su oportunidad por la Coordinación del SGT 5 de Uruguay durante el proceso. Respecto al tema de seguro, señaló que las medidas de Uruguay generaron muchos trastornos e incertidumbre en los transportistas de su país, ya que no sabían cuáles eran las condiciones de ingreso. Agregó que, conforme a lo establecido en el ATIT, en su artículo 18, las medidas deberían ser notificadas en forma previa. Por otra parte, al exigir un PCR negativo, con una antelación de 48 horas, no hay una ponderación de la realidad de cada uno de los países y se debería consensuar las condiciones generales de un seguro y lograr un Acuerdo multilateralmente.

8. OTROS ASUNTOS

8.1. Operador Logístico/Operador Económico Autorizado (OEA)

La Delegación de Perú realizó una presentación detallada sobre la situación en su país de los Operadores Económicos Autorizados (OEA), que consta como **Anexo XII**.

Las delegaciones agradecieron la presentación y las explicaciones otorgadas por la SUNAT.

La Delegación de Brasil, por intermedio del Coordinador del Comité Técnico N° 2 (Asuntos Aduaneros) de su país, con relación al tema OEA, informó sobre algunos aspectos explicativos de los trabajos realizados por los Coordinadores del Grupo Ad Hoc OEA/MERCOSUR, importantes para el desarrollo de los programas OEA/MERCOSUR. Asimismo, presentó la situación interna de Brasil y la metodología aplicada. Las presentaciones constan en el **Anexo XIII**.

El representante de ALADI mencionó también el Estudio N° 229/Rev. 2 sobre los programas Operador Económico Autorizado (OEA) en los países miembros de la ALADI con especial énfasis en los requisitos para obtener la certificación, disponible en:

http://www2.aladi.org/biblioteca/Publicaciones/ALADI/Secretaria_General/SEC_Estudios/229rev2.pdf

8.2. Sistema de carga de vehículos eléctricos

La Delegación de Argentina recordó que el tema viene desde 2018, en relación al sistema de carga de vehículos eléctricos. Asimismo, destacó que ya existen corredores con instalación de sectores de carga en algunos países más desarrollados.

La Delegación de Brasil puntualizó que, por información de la industria automovilística de su país, los vehículos eléctricos ya salen de fábrica portando un kit que posibilita su carga en diferentes tipos de enchufes de la región.

Las delegaciones discutieron sobre los avances en las tecnologías que se vienen implementando en los países sobre el sistema de carga de vehículos eléctricos, y acordaron mantener el tema en agenda en virtud de la relevancia que reviste contar un transporte sustentable a nivel regional.

8.3. Licencia de conducir

La PPTU hizo referencia al objetivo planteado inicialmente por la Delegación de Paraguay en cuanto a procurar la unificación de requisitos para la obtención de la licencia de conducir en los distintos países; a las dificultades que se observaron en virtud de las diferentes jurisdicciones involucradas; al trabajo de recopilación de información sobre las licencias emitidas en cada Estado Parte realizado por Brasil y a la necesidad de consensuar los próximos pasos en caso de mantenerse el tema en agenda.

El delegado de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial del Paraguay, Dr. Luis Escobar, señaló que la intención de la Agencia es tratar de unificar criterios, informó que en la actualidad se ha logrado avanzar bilateralmente en reconocimiento y canje de licencias con Chile, también con Argentina, se encuentra en estado muy avanzado, destacando que han habido logros importantes sobre los parámetros de fiscalización, ítems de seguridad, sistemas de lectura de códigos de barra, códigos QR.



La Delegación de Brasil señaló que había solicitado una explicación más detallada de la motivación de esta iniciativa, expresando que se presentan dificultades dada las autonomías de los países, recordando que Brasil, tal como lo informara en la última reunión, ya emite licencias de conducir en formato digital y también el certificado de propiedad del vehículo. Considera que es necesario informar a medida que se va avanzando y mantener un intercambio de la información. Con relación al reconocimiento de licencias de conducir, la PPTU, recordó lo señalado en el artículo 9 del ATIT, el cual establece que los documentos, que habilitan para conducir vehículos expedidos por un país signatario a los conductores, serán reconocidos como válidos por los demás países signatarios.



La Delegación de Argentina manifestó que se respeta la autonomía de los países en base al principio rector del Art. 9 del ATIT. Es importante mantener actualizada la información con respecto a los formatos utilizados por cada país para facilitar la fiscalización, sin implicar ello la necesidad de unificar criterios para su emisión. Se reiteraron los conceptos vertidos oportunamente en la presentación de la LINTI.

La Delegación de Chile informó sobre reconocimiento de licencias de conducir en base al Art. 9 del ATIT, señalando que han realizado acuerdos a nivel bilateral con Argentina y en el corto plazo contarán con licencias de conducir digitales. También han realizado acuerdos con Ecuador, Perú y Colombia y se están manteniendo contactos con Paraguay.

Luego de un amplio intercambio, las delegaciones coincidieron en no quitar el tema de la agenda, a efectos de mantenerse informadas de eventuales cambios que puedan darse en los países en esta materia, de modo de facilitar la fiscalización.

Las delegaciones acordaron, asimismo, intercambiar, para la próxima reunión, información sobre la forma en que cada país trata las licencias de conducir de ciudadanos extranjeros, en lo que refiere a servicios regulados por el ATIT.

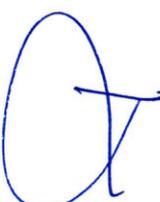
8.4. Régimen de Propiedad de los Vehículos que integran la flota Autorizada

La PPTU recordó que el tratamiento de este tema fue planteado por la Delegación de su país, por entender que el compartir la información sobre el régimen de propiedad de los vehículos que integran la flota permitida de las empresas habilitadas, contribuirá al mejor conocimiento del sector por parte de los Organismos de Aplicación del ATIT.

En ese sentido, conforme a lo acordado en la anterior reunión ordinaria, buscará la oportunidad para su tratamiento en una videoconferencia previa a la próxima reunión ordinaria.

El tema continúa en agenda.

8.5. Creación de una Comisión de "Seguridad de Transporte"

 La Delegación de Brasil retomó la propuesta de creación de una Comisión de "Seguridad de Transporte" operando en el ámbito del SGT N°5, y realizó una presentación sobre eventuales temas que podrían ser abordados por la misma. En particular, señaló que ello constituiría una excelente oportunidad para el tratamiento de temas de tránsito en el SGT N° 5. La presentación consta como **Anexo XIV**

 La PPTU destacó la importancia de los puntos que se mencionan, pero manifestó su preocupación por la amplitud de la temática, que parecería abarcar aspectos de seguridad vial, sanitarios, etc., muchos de los cuales no son competencia exclusiva del SGT N° 5.

 Por su parte, la Delegación de Argentina, sin dejar de reconocer la relevancia de los temas mencionados, señaló que algunos de ellos ya vienen siendo tratados por el SGT N° 5 y otros son materia específica de tránsito, manifestando dificultades para visualizar institucionalmente el funcionamiento de una eventual Comisión como la planteada.

 Luego de un intercambio de opiniones sobre el punto, las delegaciones coincidieron en realizar un análisis en profundidad de los diferentes temas planteados y de los que podrían llegar a pensarse, de modo de definir prioridades en función de los cometidos específicos del Subgrupo, y de ese modo pronunciarse, en la próxima reunión ordinaria, sobre la eventual conveniencia de instalar la comisión.

El tema continúa en agenda.

8.6. No obligatoriedad del CITV para vehículos con antigüedad menor a un año.

La Delegación de Brasil expresó que a su juicio no correspondería exigir el CITV para vehículos nuevos con una antigüedad menor a un año. Agregó que empresas brasileñas han experimentado dificultades operativas debido a la aplicación de esta exigencia en otros países.

La Delegación de Argentina informó que en su país se exige la ITV antes de que el vehículo entre en operación en el caso de ómnibus y a partir del año para cargas – en ambos casos con frecuencia anual-, y con frecuencia menor para vehículos de más de 10 años de antigüedad y vehículos especiales.

Por su parte las Delegaciones de Paraguay y Uruguay informaron que los vehículos de transporte del tipo “0km” deben obtener el CITV antes de entrar en servicio.

La Delegación de Uruguay sostuvo que la exigencia de inspección a los vehículos “0km”, previo a cumplir operaciones de transporte, es facultativa de cada país tal como lo expresa el numeral 1.6 del Anexo de la Resolución GMC 75/97.

En ese sentido, propuso promover la aprobación de una Adenda con el siguiente texto alternativo, que a su juicio contempla la posición formulada por la Delegación de Brasil: “1.6-Cada Estado Parte podrá exigir para los vehículos de su bandera que la inspección técnica se realice antes que el vehículo entre en servicio, o bien al cumplir el primer año de su primera matriculación, o con una frecuencia inferior a la indicada en el numeral anterior”.

También se planteó la posibilidad de que dicha modificación se realice durante la revisión de la Res. GMC. N° 75/97 que se incluiría en el Plan de Trabajo para el período 2021 -2022.

Las delegaciones concordaron con la propuesta de adenda promovida por la Delegación de Uruguay, si bien decidieron mantener el tema en la agenda y expedirse en la próxima Reunión Ordinaria.

8.7. Cambio de Matrícula (Matrícula MERCOSUR)

La Delegación de Brasil planteó la problemática generada a raíz del cambio de número de placa por el advenimiento de la Patente MERCOSUR en su país, ya que dicha modificación en algunos casos genera inconsistencias entre el número que figura en los Certificados de Inspección Técnica Vehicular y el número que efectivamente se visualiza en la placa del vehículo. Dicha diferencia al ser constatada por los cuerpos inspectivos de los países de tránsito o destino ha generado contravenciones para los transportistas brasileños.

Al respecto, la Delegación de Argentina informó que si bien tienen conocimiento de la problemática, la misma ya había sido subsanada con el porte de una nota emitida por la autoridad de transporte de Brasil, presentada en el taller donde se realiza la inspección, en la cual se deja constancia de la relación existente y la continuidad entre los números de placas, lo cual ha venido siendo aceptado sin inconveniente por sus agentes de fiscalización.

Sin perjuicio de ello, y a los efectos de evitar posibles futuras infracciones por dicho motivo, la Delegación de Brasil se comprometió a proporcionar a los organismos competentes un listado con el registro de todos los vehículos que presentan dicha condición con los números de placa respectivos.

La Delegación de Paraguay a su tiempo informó que en su país ante el cambio de placa los vehículos deben volver a realizar la Inspección Técnica Vehicular.

El tema continúa en agenda.

8.8. Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR

La Secretaría del MERCOSUR informó respecto del contenido y objetivo del documento remitido a las delegaciones por la CRPM (Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR) en relación al aporte que se espera realice el SGT N°5 al Capítulo sobre Derechos en materia de Transporte en el MERCOSUR del Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR el cual se encuentra en proceso de elaboración, en el marco de las Decisiones N°64/2010 y 32/17.

Asimismo, realizó una breve explicación sobre la metodología a seguir para completar la información requerida en el documento que se presenta en el formato de una Ficha de síntesis, la que consta como **Anexo XV**.

Por otra parte, la Secretaría del MERCOSUR informó que espera recibir las devoluciones a más tardar antes de mediados del mes de noviembre del corriente a los efectos de poder elevarlas a consideración del último Consejo del año y así presentar el Estatuto de la Ciudadanía para el 30° aniversario del MERCOSUR el próximo mes de marzo de 2021.

Las delegaciones agradecieron por las aclaraciones y acordaron realizar una reunión específica para abordar el tema y consensuar una estrategia para cumplir con el compromiso en tiempo y forma.

El tema continúa en agenda.

8.9. Cursos de Capacitación UFSC

La Delegación de Brasil realizó la presentación de los diferentes cursos que podrían ser realizados por la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), de forma virtual, diseñado para la ANTT, siendo también contemplada la posibilidad de la disponibilidad a los interesados en la región. La propuesta de los cursos consta como **Anexo XVI**.

Las delegaciones agradecieron la presentación y acordaron analizar internamente las propuestas ofrecidas por la UFSC.

El tema continúa en agenda.

9. IMPACTO DEL COVID-19 EN EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS POR CARRETERAS

Las delegaciones realizaron un repaso del estado de situación en sus respectivos países a raíz de la pandemia por COVID-19, proporcionando información sobre las medidas y protocolos aplicados en el sector del transporte de pasajeros y cargas.

La Delegación de Uruguay informó que en virtud de lo establecido en los Decretos N° 104/020 de fecha 24/3/2020 y N° 159/020 de fecha 02/06/2020, sobre la prohibición de ingreso de ciudadanos extranjeros al país, el transporte internacional de pasajeros se encuentra suspendido para los servicios regulares y ocasionales, y no se cuenta a la fecha con un cronograma de apertura ni protocolo específico para tal situación. Por el contrario, el transporte internacional de cargas se encuentra exceptuado de dicha prohibición, y el mismo puede desempeñarse sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones y protocolos sanitarios que deben cumplir los tripulantes para poder ingresar al país. Entre ellos se encuentra la exigencia de un Test PCR negativo con no más de 72hs de realizado al momento de ingreso o en su defecto su realización en frontera.

La Delegación de Argentina informó que en su país, el transporte internacional de pasajeros se encuentra suspendido. Agregó que únicamente se han autorizado traslados relacionados con operaciones de repatriación, y que por el momento no se tiene prevista una fecha de reinicio de la actividad, si bien se está trabajando internamente en un protocolo a dichos efectos. En lo que refiere al transporte de cargas el mismo fue exceptuado de las prohibiciones al haber sido declarado esencial mediante el DNU 274/2020 y por lo tanto la actividad se viene desarrollando, siguiendo determinados protocolos y con el establecimiento de determinados corredores seguros, estando vigente la Resolución Conjunta 4/2020 con su respectiva adenda. Asimismo, informó que a nivel ministerial su país se encuentra negociando con Uruguay para proporcionar atención médica en territorio uruguayo a los tripulantes provenientes de Argentina diagnosticados con la enfermedad, a los efectos de evitar que continúen con el transporte, apelando de esa manera un criterio de reciprocidad. Finalmente, se reiteró la existencia de la declaración jurada de salud como requisito migratorio para la entrada y salida al país (Disposición DNM N° 3025/2020), y se informó que las autoridades se encuentran trabajando coordinadamente a los efectos de evitar interferencias innecesarias en el transporte de cargas que puedan surgir a raíz de las diferentes medidas adoptadas por las provincias en el marco de su autonomía.

A su tiempo, la Delegación de Brasil informó que con relación al impacto del COVID-19 en el transporte de carga y pasajeros por carretera, fueron adoptadas algunas medidas para flexibilizar ciertas exigencias y se prorrogaron los plazos de validez de varios documentos, entre ellos, la validez de los permisos originarios y complementarios. En materia de transporte internacional de pasajeros los servicios se encuentran suspendidos en principio hasta el próximo 30 de noviembre del corriente. Asimismo, agregó que se encuentra vigente desde el pasado 24 de setiembre la Portaria N° 456, que establece la prohibición de ingreso de extranjeros por vía terrestre por un plazo de 30 días a partir de la fecha.

La Delegación de Paraguay informó que el transporte internacional de pasajeros en su país también se encuentra suspendido y supeditado a la apertura de las fronteras. Sin perjuicio de ello, informó que se encuentran trabajando conjuntamente con las autoridades sanitarias en protocolos para el reinicio de las actividades. En cuanto a la situación en general agregó que la cuarentena se

estableció por fases y que se ha constatado una disminución de los casos de contagiados. En lo que refiere al transporte de cargas el mismo se mantuvo operativo como en el resto de los países, y se estableció la exigencia de una declaración jurada de ingreso y salida del país. Asimismo, si bien se manifestó que en Paraguay no existe un sistema de testeo obligatorio ni cuarentena prevista para los conductores del transporte de cargas, salvo a aquellos que presenten síntomas, por otro lado, manifiestan se han realizado aproximadamente 4 mil pruebas a transportistas al azar, solo 10 de ellas dieron positivas en un universo de casi 53 mil tripulantes en tránsito desde que inició la pandemia. Finalmente, agregó que en Paraguay se garantiza la atención médica de los transportistas extranjeros en su territorio, así como la infraestructura para los aislamientos que sean necesarios.

La Delegación Chile informó que sus fronteras se encuentran cerradas desde el pasado 18 de marzo y, en consecuencia, se encuentra suspendido el transporte internacional de pasajeros, salvo algunas tareas de repatriación. El transporte de cargas no se suspendió, pero se han aplicado una serie de protocolos, control de síntomas y exigencia de declaraciones juradas. Informó que la atención médica para los extranjeros se encuentra cubierta por el sistema público de salud.

Finalmente, la Delegación de Perú informó que se encuentra en situación similar al resto de los países en cuanto a la actividad del transporte pasajeros y cargas, y destacó algunas medidas sanitarias tomadas a nivel interno en materia de transporte, manifestando la importancia de arribar a un protocolo armonizado de actuación con los países fronterizos.

Asimismo, durante el tratamiento de este tema de la agenda, las delegaciones procedieron a informar de las respectivas prórrogas de las licencias de conducir que se encuentran vigentes en cada uno de los países a raíz de la pandemia por COVID-19.

La Delegación de Argentina informó que en virtud de lo establecido por la Disposición ANSV N° 409/2020, se prorrogaron por el término de 90 días corridos a partir de su vencimiento, las licencias de conducir en los términos allí vertidos.

La Delegación de Brasil informó que se prorrogaron aquellas licencias de conducir emitidas con posterioridad al 19/02/2020 por un plazo indeterminado a través de la Resolución CONTRAN N°782 de 18/06/2020.

La Delegación de Paraguay aportó la normativa de su país que dispone la prórroga de las licencias de conducir, hasta el 30 de setiembre.

La Delegación de Uruguay informó que el Congreso de Intendentes, a través de la Circular N° 27/2020 de 29/04/2020 aprobó una prórroga de las licencias hasta el próximo 31/10/2020 y que se ha anunciado que, llegada esa fecha, se dispondría una nueva prórroga de vencimientos. Las licencias otorgadas con posterioridad al 17/03/2018 cuya vigencia haya caducado al 31/01/2020 se prorrogarían hasta el 31/12/2020; y aquellas caducadas con posterioridad al 31/01/2020 se considerarán vigentes hasta el 30/04/2021.

La Delegación de Chile informó que sus licencias de conducir con vencimiento en 2020 se encuentran prorrogadas por un año, según la Ley N°21.222 del 01/04/2020.

Las disposiciones de todos los países relacionadas con las prórrogas de la licencia de conducir se agregan como **Anexo XVII**.

10. APORTES DEL SECTOR PRIVADO.

Conforme a lo previamente acordado por las delegaciones, la PPTU dio participación a los representantes del sector privado de los diferentes países, los que agradecieron y manifestaron la importancia de su participación en las reuniones del Subgrupo.

El representante de la Cámara de Autotransporte Internacional del Uruguay (CATIDU) dio lectura al Memorándum firmado por el Consejo Empresarial del Transporte de Cargas por Carretera del MERCOSUR, Bolivia y Chile (CONDESUR). Dicho documento, así como otras presentaciones realizadas, se incluyen como **Anexo XVIII**.

AGRADECIMIENTO

Las delegaciones agradecieron a la PPTU por la exitosa organización del evento y el desarrollo de la reunión, así como al apoyo de la Secretaría del MERCOSUR.

PRÓXIMA REUNIÓN

La PPTU informó que la LVIII Reunión Ordinaria del SGT N° 5, se desarrollará mediante videoconferencia, los días 24 y 25 de noviembre de 2020.

ANEXOS

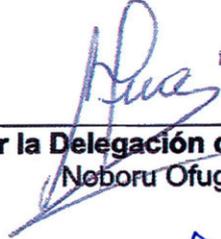
Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Proyecto de Adenda a Res. GMC N° 34/19
Anexo V	Documentación Migración Argentina
Anexo VI	Fe de Erratas del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR - SM
Anexo VII	Dictamen de Paraguay
Anexo VIII	Informe con los requisitos para el Control de Inspección Técnica Vehicular- Uruguay
Anexo IX	Acta de la Comisión de Integración de la Información
Anexo X	Nota a la Coordinación del SGT N° 1 "Comunicaciones"
Anexo XI	Normativa de Uruguay – Decreto 195/020
Anexo XII	Presentación sobre OEA por Perú-SUNAT
Anexo XIII	Presentación sobre OEA por Brasil
Anexo XIV	Presentación sobre Creación de la Comisión "Seguridad de Transporte" - Brasil

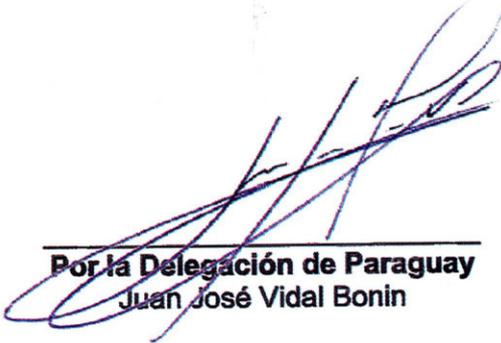
Anexo XV	Estatuto de la Ciudadanía- Fichas
Anexo XVI	Presentación de la UFSC
Anexo XVII	Normativa de Prórroga de Licencias de Conducir
Anexo XVIII	Presentaciones del sector privado



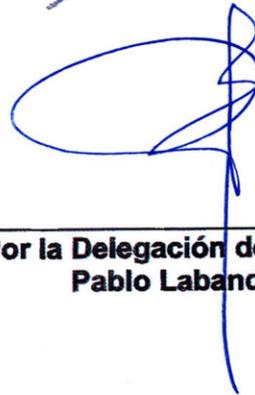
Por la Delegación de Argentina
Damiana Ruffa



Por la Delegación de Brasil
Neboru Ofugi



Por la Delegación de Paraguay
Juan José Vidal Bonin



Por la Delegación de Uruguay
Pablo Labandera